



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 30 de junio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 178-2025-R.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el escrito s/n recibido el 28 de abril del 2025 (Expediente N° E2057843), mediante el cual la ex servidora administrativa ROSA ESTELA CASTRO TENORIO, se agregue su segundo nombre en la las Resoluciones N°s 1400-81-R y 400-89-R emitida por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que "*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes*";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 1400-81-R del 20 de febrero de 1981, se resolvió en su numeral 1), nombrar con retroactividad al 1 de junio de 1981, entre otros, a "*CASTRO TENORIO ROSA*", en la plaza de Auxiliar de Biblioteca, Grado VI Sub-grado 3;

Que, mediante Resolución N° 400-89-R del 21 de agosto de 1989, se resolvió en su numeral 1), aprobar el Informe Complementario N°001-89-CC de la Comisión de Incorporación a la Carrera Administrativa designada por Resolución N°055-89-R; en consecuencia, quedan incorporadas a los Grupo Ocupacionales Profesionales y Técnicos, entre otros, Grupo Ocupacional Técnico: "*CASTRO TENORIO ROSA*" y Categoría: "B";

Que, mediante la solicitud del visto, la ex servidora administrativa ROSA ESTELA CASTRO TENORIO, informa que "*Que, para realizar trámites personales solicito se agregue mi segundo nombre, que se obvió en las Resoluciones Rectorales, que adjunto: -Resolución Rectoral N° 1400-81-R, del 20 de febrero de 1981 -Resolución Rectoral N° 400-89-R, del 21 de agosto de 1989. Para mayor precisión, adjunto: Copia de Partida de Nacimiento, Copia de DNI, Documentos que acreditan mis nombres: ROSA ESTELA CASTRO TENORIO. (...)*";

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1150-2025-UH-DIGA/UNAC del 4 de junio del 2025, remite el Informe N°339-2025-UFGE-URH del 29 de mayo de 2025, emitido por





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, en el cual se indica, que *"(...) se puede observar que en el informe escalafonario se indica que de conformidad con la Ficha de Registro de Datos Escalafonarios que obra en la Unidad Funcional de Gestión del Empleo el nombre de la ex servidora administrativa nombrada en las resoluciones N°1400-81-R y N°400-89-R es: ROSA CASTRO TENORIO."*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° 313-2025-OAJ-UNAC del 17 de junio del 2025, en relación a la solicitud de rectificación de nombre en las Resoluciones N° 1400-81-R y 400-89-R presentado por Rosa Estela Castro Tenorio, en mérito a la documentación sustentante; en el numeral 3.1 de sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señala que: *"(...) se advierte que el error material recae en la omisión de su segundo prenombre de la solicitante, figurando como: ROSA CASTRO TENORIO; debiendo ser: ROSA ESTELA CASTRO TENORIO; por lo que corresponde la rectificación administrativa."*; asimismo en su numeral 3.2 señala que *"Corresponde la rectificación administrativa de sus datos en la Resolución Rectoral N° 1400-81-R, del 20 de febrero de 1981; y Resolución Rectoral N° 400 81-R, del 21 de agosto de 1989; como en todo el sistema informático de la Universidad Nacional del Callao donde figuren sus nombres y apellidos."*;

Que, el artículo 25 de nuestro Código Civil, señala que la prueba referente al nombre, resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil, constando en autos, copia de DNI y copia de la Partida de Nacimiento del servidor ROSA ESTELA CASTRO TENORIO;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, se acordó AUTORIZAR al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales sobre rectificación de nombres y/o apellidos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no han observado ni se han presentado controversia alguna respecto de la rectificación de nombre solicitado por el servidor administrativo; debiendo precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 1150-2025-UH-DIGA/UNAC; Informe N°339-2025-UFGE-URH; Informe Legal N° 313-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU; los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

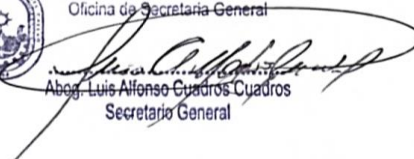
- 1° **MODIFICAR** las Resoluciones N° 1400-81-R del 20 de febrero de 1981 y N°400-89-R del 21 de agosto de 1989, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de añadir el segundo nombre de la ex servidora peticionante, debiendo quedar registrado su nombre como: **ROSA ESTELA CASTRO TENORIO** quedando subsistentes los demás extremos de las precitadas Resoluciones, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias académico-administrativas registren en la base de datos, documentación y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Oficina de Asesoría Jurídica, e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, Vicerrectores, DIGA, URH, UFGE, OAJ, e interesada.